



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-01-2026

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1
Temporada: 2025-2026
JORNADA:19 (18-01-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

ACARREGUI MARTINEZ, ARITZ "ARTIZ" (UD Sámano)
VEIGA GONZÁLEZ, UNAI "UNAI VEIGA" (UD Sámano)
PEREZ TEJEDOR, PELAYO (Club Marino de Luanco)
BRAVO LOPEZ, MARCOS (Club Marino de Luanco)
ESTRADA BERNALDO DE QUIRÓS, IGNACIO (CD Lealtad de Villaviciosa)
FERNANDEZ FERNANDEZ, ALVARO "FERNANDEZ" (UD Ourense)
PEREZ GONZALEZ, SIMON LUCA (UD Ourense)
CARRION RODRIGUEZ, ADRIAN "ADRIAN" (Real Ávila CF)
GONZALEZ MORA, JAVIER (Real Ávila CF)
SERRANO IRANZO, GONZALO (Real Ávila CF)
CERRO SÁNCHEZ, ISMAEL "CERRO" (Bergantiños CF)
SOLA VILLALBA, ANTONIO (Bergantiños CF)
ONYIA, CHUKWUEMELIE DANIEL (Bergantiños CF)
VILAN ALONSO, DAVID (SD Sarriana)
FERNANDEZ GARCIA, ADRIAN "ADRIAN" (Real Oviedo Vetusta)
ALVAREZ NISTAL, JAVIER (Atlético Astorga FC)
MANSO BÜHRER, MIGUEL ANGEL (Atlético Astorga FC)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

TEIJO RICO, ENRIQUE (RC Deportivo Fabril)

Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as

KREHL, ALEXANDER IAN (CD Lealtad de Villaviciosa)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

SANCHEZ DE LA NUEZ, GUAYASEN "GUAYA" (Club Marino de Luanco)
ARGUELLES ALVAREZ, DAVID (CD Lealtad de Villaviciosa)
LOPEZ IGLESIAS, IGNACIO "NACHO LOPEZ" (UP Langreo)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

MARTINEZ RUIZ, IVAN "MARTINEZ" (Burgos CF Promesas)
ABAD MONCADA, AITOR (UD Sámano)
FERNANDEZ ALVAREZ, BORJA "BORJA" (Club Marino de Luanco)
TALARN GRANELL, ANDREU (Club Marino de Luanco)
SOMOLINOS BRAVO, FERNANDO (Club Marino de Luanco)
LABRADA DOMÍNGUEZ, JAVIER "LABRADA" (UD Ourense)
NUÑEZ MOSQUERA, MANUEL (UD Ourense)
PASCUAL BLASCO, CARLOS "CARLOS" (Real Ávila CF)
DE FRUTOS BALBAS, OSCAR (CD Numancia de Soria)
LOPEZ PEREZ, JUAN "JUAN" (UP Langreo)
MENENDEZ SECADES, DIEGO "DIEGO" (Real Oviedo Vetusta)
LLORENTE MAÑAS, FERNANDO "LLORENTE" (Gimnástica Segoviana CF)
PEREZ RODRIGUEZ, IKER (Gimnástica Segoviana CF)
CEINOS SANTOS, DANIEL "DANI" (Atlético Astorga FC)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-01-2026

EL BATTIOUI AHARCHI, AYOUB (Atlético Astorga FC)
FONTERIGO GONZALEZ, SANTOS (Coruxo FC)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

BLANCO SUAREZ, MARCOS "MARCOS" (CD Lealtad de Villaviciosa)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
BUER, STEPHEN (CD Lealtad de Villaviciosa)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ALBA FERNANDEZ BERRIDI, ALEX IKER (Salamanca CF UDS)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
BERARDOZZI, TOMAS (SD Sarriana)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- SUSPENSIÓN

TEJERA MACHIN, DAILOS "TEJERA" (Club Marino de Luanco)	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)
UWUMIRO, FRANK (Bergantiños CF)	4 partidos de suspensión por agredir a otro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 103.1)
PEREZ RODRIGUEZ, IKER (Gimnástica Segoviana CF)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Cueto Muñoz, Gorka "OWEN" (UD Sámano)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Dominguez Castro, Carlos (Bergantiños CF)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Burgos CF Promesas

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el Burgos CF SAD, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "AMONESTACIONES", lo siguiente:

"-Burgos CF Promesas: En el minuto 45 el jugador (5) PASCUAL PEREZ-GRIFFO, HUGO fue amonestado por el siguiente motivo: Por derribar de forma temeraria a un contrario en la disputa del balón".

SEGUNDO.- Por el Burgos CF SAD se presentan alegaciones adjuntando prueba videográfica, en las que se explica que:

"... Sin embargo, de las imágenes de vídeo de la jugada en cuestión que se acompañan a este escrito, se deduce un error manifiesto del Sr. Colegiado, posiblemente tapado por algún otro jugador, puesto que se aprecia perfectamente que D. Hugo Pascual golpea al balón y no al jugador rival.

Desconocemos si el jugador contrario recibió un golpe del balón que le hizo perder el equilibrio o simuló su caída. Pero en cualquiera de los casos se aprecia perfectamente que D. Hugo Pascual no le golpea, sino que únicamente despeja el esférico.

Además, se puede ver que el golpeo se produce con el empeine y sin levantar en exceso la pierna, por lo que tampoco puede achacársele juego peligroso ...".

Se refiere a la "reiterada que la presunción de veracidad del acta arbitral" y concluye solicitando que se resuelva "... retirando la tarjeta amarilla y sin imponer sanción alguna a D. Hugo Pascual López-Griffo (dorsal nº 5 del Burgos CF Promesas), ...".



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-01-2026

TERCERO. - El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que “En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”.

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD, “han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que “cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son “definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto” está permitiendo que el principio de invariabilidad (“definitiva”) del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un “error material manifiesto”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

CUARTO. - Analizado con detenimiento el vídeo aportado, se observa que el jugador ulteriormente amonestado está al borde del área frente a su compañero con dorsal 16, interponiéndose entre ellos un jugador rival, cuando llega el balón a su posición. En ese momento, el esférico es despejado por el primero sin que se aprecie que contacta con el rival, que así y todo va al suelo.

Eso es lo que se observa en las imágenes, donde no se ve que sea por causa de una acción del jugador luego amonestado que el rival vaya al suelo.

Constituyendo un criterio reiterado de los órganos disciplinarios federativos que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que, de forma inequívoca, y más allá de toda duda razonable, acredite la inexistencia del hecho reflejado en el acta, es claro que en el presente caso tal presunción ha de decaer.

En mérito a todo lo anterior, procede estimar las alegaciones del Burgos CF SAD y en consecuencia **RESUELVO**:

Dejar sin efectos disciplinarios la amonestación mostrada en el minuto 45 al jugador D. Hugo Pascual Pérez-Griffo.

Club Marino de Luanco

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el Club Marino de Luanco, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO. - Que consta en el acta arbitral, en el apartado de “EXPULSIONES”, que:

“- Club Marino de Luanco: En el minuto 90+5 el jugador (12) TEJERA MACHIN, DAILOS fue expulsado por el siguiente motivo: Por dar un cabezazo en la cara de un contrario, no estando el balón en juego”.

SEGUNDO. - Por el Club Marino de Luanco se presentan alegaciones adjuntando prueba videográfica explicando que:

“... tal y como se intentará demostrar por las pruebas de video adjuntadas los hechos ocurrieron de la siguiente manera, los dos jugadores (12) Dailos del Marino y (18) David se ve claramente que se están cogiendo, encarándose, empujándose sin que en ningún momento se aprecie o se vea que el jugador Dailos haga un gesto o movimiento con la cabeza para golpear, y si se ve al jugador del CD Lealtad ponerse la mano en su lado derecho de la cara y dejarse caer, simulando y engañando, no creen que si hubiese golpe estando cara con cara de frente la mano la llevaría a la parte delantera de la cara y no a un lado el derecho, por esto creemos en un error claro y manifiesto del árbitro”.

Concluye solicitando que “... se le retire la tarjeta roja a nuestro jugador Dailos, y se le aplique la tarjeta amarilla como al jugador del CD Lealtad, ya que incurrir en lo mismo, y que puede considerarse como falta Leve, según el art. 12 apartado 1 del Código Disciplinario de la RFEF”.

TERCERO. - El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que “En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”.

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD, “han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-01-2026

concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que “cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son “definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto” está permitiendo que el principio de invariabilidad (“definitiva”) del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un “error material manifiesto”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

Asimismo, el TAD en su Resolución de 6 de febrero de 2025 (Expediente núm. 29/2025) explica que “... En este mismo sentido debe reiterarse, una vez más lo ya manifestado por este Tribunal Administrativo del Deporte en diversas ocasiones (i.e., Expediente núm. 297/2017), en el sentido de que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea”.

CUARTO.- Analizado con detenimiento el vídeo aportado se observa que, sin estar el balón en juego, y antes de lanzarse una falta, el jugador ulteriormente expulsado está de espaldas frente a un rival, empujándose mutuamente y golpeándose con los brazos de modo ostensible, observándose como el rival se toca la cara y cae al suelo al tiempo que ambos son rodeados por jugadores de ambos equipos.

A la vista de las imágenes aportadas, no puede afirmarse de modo concluyente que no se golpeará al rival por el jugador ulteriormente expulsado, aunque sí que permite descartar que estemos ante una agresión dolosa.

La regla de la presunción de veracidad del acta arbitral exige que se despliegue por quien discute el contenido del acta arbitral de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado “error material manifiesto” del relato arbitral, lo que no sucede en el presente caso ya que el mismo no es absolutamente descartable.

La conducta que se atribuye al indicado jugador en el acta del encuentro, encaja por tanto en el tipo que se contiene en el artículo 130.2 del Código Disciplinario de la RFEF, que prevé que la acción consistente en producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, siempre que la acción origine riesgo, si “... se produjera al margen del juego, no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, se sancionará con suspensión de dos a tres partidos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 del presente Código”.

En lo que se refiere a la graduación de la sanción, de acuerdo con el artículo 12 del Código Disciplinario de la RFEF y no concurriendo atenuantes ni agravantes, atendiendo a las circunstancias concurrentes procede la imposición de aquella en su grado mínimo.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del Club Marino de Luanco y en consecuencia **RESUELVO:**

Mantener los efectos disciplinarios de la tarjeta roja mostrada en el minuto 90+5 al jugador D. Dailos Tejera Machín, imponiéndose la sanción de dos encuentros de suspensión con arreglo al artículo 130.2 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-01-2026

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2
Temporada: 2025-2026
JORNADA:19 (18-01-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

SANCHEZ MALLO, DAVID (SD Logroñés)
MENDIA BERASATEGUI, EÑAUT "MENDIA" (SD Beasain)
SOROETA RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER "SOROETA" (Real Unión Club)
EZPELETA PENILLA, ANDER "EZPELETA" (CD Basconia)
CONDE ALBIOL, ARITZ "CONDE" (CD Basconia)
ZARANDONA OREGI, TELMO "ZARANDONA" (CD Basconia)
GARRIDO JURADO, IVAN (Deportivo Alavés "B")
SANTOS CINCUNEGUI, ALVARO "SANTOS" (CD Alfaro)
OCON MARTINEZ, SERGIO "OCON" (CD Alfaro)
OSUA CABIDA, IKER (CD Alfaro)
AGUIRREZABALA AYESTA, JON "AGUIRREZABALA" (SD Gernika Club)
RODRIGUEZ BRAVO, VICTOR "RODRIGUEZ" (CD Tudelano)
Bujanda Segurado, DANIEL "BUJANDA" (UD Mutilvera)
Lizarraga Murillo, Javier (UD Mutilvera)
UCHE TABUENCA, JOSE IGNACIO "UCHE" (CD Ebro)
ATTIPOE, EMMANUEL AMOH (CD Ebro)
MENDIBE GARROGUERRICAEHEVARRIA, MIKEL (SD Amorebieta)
ERDOZIA ARKAIA, OIER (Sestao River Club)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

LEITON AROS, CAMILO ANDRES "LEITON" (Utebo FC)
CASTAÑEDA NUIN, JULEN (SD Amorebieta)

Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as

PRAT SERRANO, MARC "PRAT" (CD Ebro)

Por perder deliberadamente el tiempo

Dufur Espelosin, Ander "DUFUR" (CD Tudelano)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

NUÑEZ SANTIAGO, DIEGO (SD Logroñés)
LARRAÑAGA BARRENA, AITOR "LARRAÑAGA" (SD Eibar "B")
EIZAGUIRRE LASA, BEÑAT "EIZAGIRRE" (SD Beasain)
LOREA VERGARA, AITOR "AITOR" (SD Beasain)
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DAVID (Real Unión Club)
PECIÑA GORORDO, ANDER "PECIÑA" (CD Basconia)
PEREZ LLORENS, DANIEL "PÉREZ" (CD Basconia)
FERNANDEZ CLAVERIA, DIEGO (CD Basconia)
VELEZ GALVAN, UNAI "VELEZ" (SD Gernika Club)
TOBAJAS CABEZA, JAIME "TOBAJAS" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
Sabater Herrera, Juan Carlos "SABATER" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
MORENO ESCUDERO, ELOY (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
Lorenzo Cabrera, NOWEND YENRIQUE (CD Tudelano)
Roncal Rivera, Adrian "RONCAL" (UD Mutilvera)
Morte Ledesma, Iñigo "MORTE" (UD Mutilvera)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-01-2026

MUÑOZ BAQUERO, ALEJANDRO "MUÑOZ" (CD Ebro)
MARTINEZ URUÑUELA, VICTOR "MARTINEZ" (Náxara CD)
TORRICO ARRIANDIAGA, AITOR (SD Amorebieta)
CABETAS LORENZ, EDUARDO "CABETAS" (UD Logroñés)
SANTANA VERA, ISMAEL "SANTANA" (UD Logroñés)
SEGUIN CID, AITOR (Sestao River Club)
FERNANDEZ GONZALEZ, OSCAR (Sestao River Club)
MUÑOZ CABOT, ALEX "MUÑOZ" (SD Ejea)
DIEZ BARCELO, FRANCISCO JAVIER "DIEZ" (SD Ejea)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

GUERRA RODRIGUEZ, JOSE LUIS (SD Logroñés)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
LECEA GARCIA, SIMON (SD Logroñés)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
BARRY, BOUBAKAR (Utebo FC)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
LEON FERNANDEZ, MARIO "LEON" (CD Alfaro)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Goñi Gastesi, Xabier (UD Mutilvera)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
BLANCO LOPEZ, PEPE "BLANCO" (Náxara CD)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
RODRIGUEZ DURAN, HODEI (SD Amorebieta)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

BARRACHINA DILOY, HUGO "BARRACHINA" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
GARCIA MARAÑÓN, JUAN "GARCIA" (Náxara CD)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

ZALDUA MARCEN, XABIER (CD Alfaro)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
CALAVIA LARROYA, CARLOS "CALAVIA" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
TIENZA NUÑEZ, FAUSTO ANTONIO (SD Amorebieta)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Pelegrin Castillo, Hector (Real Zaragoza Deportivo Aragón)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Pelegrin Castillo, Hector (Real Zaragoza Deportivo Aragón)	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-01-2026

Aguirre Oliden, Joseba (SD Amorebieta)	autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124) Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Delgado Pacheco, Luis Eduardo (SD Ejea)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
GONZALO GASCON, MARCOS (SD Ejea)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)

III-DELEGADOS

RUIZ VERGARA, RUBEN (UD Logroñés)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
------------------------------------	--

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Real Zaragoza Deportivo Aragón

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el Real Zaragoza Deportivo Aragón, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "DIRIGENTES Y TÉCNICOS", lo siguiente:

"A.- AMONESTACIONES

- Real Zaragoza Deportivo Aragón: En el minuto 59 el técnico Pelegrin Castillo, Hector fue amonestado por el siguiente motivo: Por desaprobar con palabras, acciones y gestos una de mis decisiones.

B.- EXPULSIONES

- Real Zaragoza Deportivo Aragón: En el final del partido el técnico Pelegrin Castillo, Hector fue expulsado por el siguiente motivo: Por dirigirse a mi asistente número uno a voz en grito al finalizar el partido en los siguientes términos: " No pitais ni una bien, ¡sois malísimos !" ...".

SEGUNDO.- Por el Real Zaragoza Deportivo Aragón se presentan alegaciones adjuntando prueba videográfica, consistente en dos vídeos, en las que se explica que:

"... En la prueba que se incorpora como Anexo I, se advierte sin atisbo de duda que el Sr. HECTOR PELEGRIN CASTILLO, Preparador Físico del REAL ZARAGOZA DEPORTIVO ARAGÓN, se encontraba, sobre los 59 minutos del partido, junto con los futbolistas suplentes sobre uno de los laterales del terreno de juego, con una prenda de color celeste y supervisando los movimientos de calentamiento.

Es un hecho notorio y una práctica consuetudinaria que los futbolistas realicen movimientos precompetitivos y de activación en las zonas técnicas adyacentes al terreno de juego bajo el estricto acompañamiento del preparador físico de la institución, quien actúa como garante de que el ejercicio se realice dentro de los márgenes de seguridad física y cumplimiento reglamentario, asegurando que no se interfiera con el desarrollo del encuentro ni con las autoridades deportivas.

Surge también de la citada prueba incorporada Anexo I, que el lineman, señalando de forma identificable al Sr. ADRIAN TOLEDO NAVARRO, Fisioterapeuta del REAL ZARAGOZA DEPORTIVO ARAGÓN, da advertencia al Sr. Colegiado de palabras, acciones y/o gestos que desaprobaban una de sus decisiones.

Consecuentemente, quien ha sido amonestado a los 59 minutos de partido por desaprobar con palabras, acciones y gestos una de las decisiones del Sr. Colegiado es en verdad el Sr. ADRIAN TOLEDO NAVARRO, Fisioterapeuta del REAL ZARAGOZA DEPORTIVO ARAGÓN.

A tenor de las imágenes contenidas en el Anexo II, se aprecia de manera indubitable que el Sr. HÉCTOR PELEGRÍN CASTILLO, Preparador Físico del REAL ZARAGOZA DEPORTIVO ARAGÓN, mantiene una actitud absolutamente serena y estática tras el pitido final. Identificable por su indumentaria celeste, el preparador físico de esta entidad permanece junto al banquillo de suplentes y ajeno a cualquier tipo de altercado.

Es igualmente determinable en la mentada prueba incorporada como Anexo II, que el lineman da alerta al Sr. Colegiado de una voz en grito, señalando de forma reconocible al Sr. ADRIAN TOLEDO NAVARRO, Fisioterapeuta del REAL ZARAGOZA DEPORTIVO ARAGÓN, quien cuenta con un botiquín en su brazo derecho.

A todas luces, queda suficientemente acreditado que la decisión del Sr. Colegiado adolece de un error material manifiesto, puesto que el Sr. HECTOR PELEGRIN CASTILLO, Preparador Físico del REAL ZARAGOZA DEPORTIVO ARAGÓN, no es la persona a quien se le ha exhibido cartulina amarilla y, posteriormente, cartulina roja; sino en verdad que tal sujeto se trata del Sr. ADRIAN TOLEDO NAVARRO, Fisioterapeuta del REAL ZARAGOZA DEPORTIVO ARAGÓN.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-01-2026

Ante la imposibilidad de que el error claro, obvio y manifiesto del Sr. Colegiado hubiera sido enmendado por otros medios legítimos y reglamentarios, solo queda a esta parte acudir frente al presente H. Comité Disciplinario de la RFEF, a efectos que se rectifique el error material manifiesto adolecido en el Acta Arbitral, toda vez que se han esgrimido los argumentos y aportado los elementos de prueba que certifican, de forma inequívoca, la inexistencia de la narrativa reflejada en el Acta Arbitral".

Concluye solicitando que "... deje sin efecto la segunda cartulina amarilla y la subsiguiente cartulina roja al Sr. HECTOR PELEGRIN CASTILLO, Preparador Físico del REAL ZARAGOZA DEPORTIVO ARAGÓN, que figura en el Acta Arbitral del encuentro correspondiente a la Jornada nro. 19 del Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación entre SD GERNIKA CLUB y REAL ZARAGOZA DEPORTIVO ARAGÓN".

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD, "han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que "cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son "definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" está permitiendo que el principio de invariabilidad ("definitiva") del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un "error material manifiesto", en cuanto modalidad o subespecie del "error material", es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse".

Asimismo, el TAD en su Resolución de 6 de febrero de 2025 (Expediente núm. 29/2025) explica que "... En este mismo sentido debe reiterarse, una vez más lo ya manifestado por este Tribunal Administrativo del Deporte en diversas ocasiones (i.e., Expediente núm. 297/2017), en el sentido de que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea".

CUARTO.- Analizados con detenimiento los dos vídeos aportados, se observa en el primero que está el juego parado con un jugador visitante en el suelo y el árbitro de espaldas en dirección al área, cuando el juez de línea hace gestos señalando hacia el banquillo del Real Zaragoza Deportivo Aragón. El árbitro se vuelve, se encamina hacia el banquillo y muestra una tarjeta amarilla. Al tiempo, al fondo de las imágenes -a la altura del córner- se ve a jugadores haciendo ejercicios de calentamiento, que luego se giran y regresan donde estaban haciendo tales ejercicios, sin que se distinga de quiénes se trata.

Esto es lo que se ve en las imágenes, a partir de las cuales no se puede afirmar que la amonestación no se dirigiera a quien dice el acta arbitral que la recibió.

En el segundo vídeo se observa que, con un jugador rival en el suelo, ubicándose en el centro del campo el árbitro este decreta el final del encuentro. A partir de ese momento, algunos integrantes del banquillo del Real Zaragoza Deportivo Aragón -donde hay más de un integrante del mismo con un peto color celeste por cierto- van hacia el centro del campo mientras el juez de línea, a unos metros, señala con el dedo en dirección a tal banquillo iniciando luego su camino hacia el centro del campo, donde están el árbitro y el otro juez de línea parado.

A la vista de las imágenes, en las que no se observa al árbitro del encuentro mostrar tarjeta roja alguna, no puede tampoco afirmarse que esta no se dirigiera al Sr. Pelegrin.

Asimismo, es claro atendiendo al acta del encuentro que se mostró una tarjeta amarilla al Sr. Pelegrin en el minuto 59 y luego, al final del partido, una tarjeta roja, evidenciando el error del club alegante cuando el petium de sus alegaciones solicita que se "deje sin efecto la segunda cartulina amarilla y la subsiguiente cartulina roja". Es obvio que no hubo una segunda tarjeta amarilla.

En resumidas cuentas, la regla de la presunción de veracidad del acta arbitral exige que se despliegue por quien discute el contenido del acta arbitral una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado "error material manifiesto" del relato arbitral, lo que no sucede en el presente caso, en el que las imágenes son compatibles con el relato contenido en el acta arbitral.

La conducta que se atribuye al técnico D. Héctor Pelegrin Castillo encaja en el tipo que se contiene en el artículo 124 del Código Disciplinario de la RFEF, que prevé que "Dirigirse a los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas en términos o con actitudes de menosprecio o de desconsideración siempre que la acción no constituya falta más grave, se sancionará con suspensión de dos a tres partidos o por tiempo de hasta un mes".

En lo que se refiere a la graduación de la sanción, de acuerdo con el artículo 12 del Código Disciplinario de la RFEF y no concurriendo



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-01-2026

atenuantes ni agravantes, atendiendo a las circunstancias concurrentes procede la imposición de aquella en su grado mínimo.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del Real Zaragoza Deportivo Aragón y en consecuencia **RESUELVO**:

Mantener los efectos disciplinarios de la amonestación mostrada en el minuto 59 a D. Héctor Pelegrin Castillo, con la multa accesoria correspondiente.

Mantener los efectos disciplinarios de la tarjeta roja mostrada en el final del encuentro a D. Héctor Pelegrin Castillo, imponiéndose la sanción de dos encuentros de suspensión con arreglo al artículo 124 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-01-2026

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 3
Temporada: 2025-2026
JORNADA:19 (18-01-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

TORRES RIBA, PAU "TORRES" (CE Athletic Lleida)
FERRER ALARTE, MIGUEL "FERRER" (CD Castellón "B")
Fadel Pages, Ismael (CD Castellón "B")
FERNANDEZ ROMANO, JAVIER (CE Andratx)
SOLER FEMENIAS, MIGUEL "SOLER" (UD Poblense)
PAYERAS ALORDA, JOSEP "PAYERAS" (UD Poblense)
FERNANDEZ BROENS, ALBERTO "FERNANDEZ" (UD Poblense)
GIAQUINTO, THOMAS (UD Poblense)
AYALA SERRA, ORIOL "AYALA" (UE Olot)
SOLER COT, MARTÍ (UE Olot)
OTORBI EJEDEDAWE, DAVID (Valencia-Mestalla)
BENGOECHEA GOROSTIZA, JORGE (UE Porreres)
COBO PEÑA, JAVIER (UE Porreres)
SERRANO BERNAT, SERGI "SERRANO" (UE Sant Andreu)
MARTINEZ MORENO, RAUL "MARTINEZ" (Girona FC "B")
JORDANA CAMARA, GIBERT "JORDANA" (Girona FC "B")
LLINARES PASCUAL, IZAN (CD Alcoyano)
ARA SAUCO, JAIME "ARA" (UD Barbastro)
IRIBARREN ARAMBURU, EDER "IRIBARREN" (UD Barbastro)
GABARRE BALLARIN, ANTONIO (UD Barbastro)
MIHAYLOV, DZHOSHKUN TEMENUZHKOVA (UD Barbastro)

Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

IRAZU LOPEZ, IGOR (CE Athletic Lleida)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

COTAN PEREZ, ANTONIO JESUS (CE Athletic Lleida)
DIAZ MORALES, JOSE LUIS (CD Castellón "B")
NAVARRO GIRONA, JAVIER "NAVARRO" (Valencia-Mestalla)
LUCAS VIÑA, EMILIO "LUCAS" (UE Sant Andreu)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

GARRÓS TORRENT, BORIS "GARROS" (CE Athletic Lleida)
GABARRI PACHÉS, ANTONIO "TONI" (CD Castellón "B")

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

VARGAS GARCIA, MARC (CE Athletic Lleida)
SANCHEZ SEGURA, IGNACIO (CE Andratx)
CASTELL SOLE, LLUC "CASTELL" (RCD Espanyol de Barcelona "B")
ALARCON MATAMOROS, ANDY "ALARCON" (Reus FC Reddis)
FERNANDEZ DURAN, VICTOR "VICTOR" (Valencia-Mestalla)
PEREZ TORRECILLA, ADRIAN "ADRIAN" (Torrent CF)
BEJARANO FERNANDEZ, AXEL (CD Atlético Baleares)
SALGUERO QUIÑONES, ANTONIO "SALGUERO" (Girona FC "B")



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-01-2026

PERERA GARCIA, AYTHAMI "PERERA" (Terrassa FC)
CORTES ZAMORANO, SERGIO "CORTES" (Terrassa FC)
DOMINGO LAFUENTE, MARIO (Terrassa FC)
FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIO "FERNANDEZ" (CD Ibiza Islas Pitiusas)
BERNAL ORTIZ, JOSE MIGUEL "BERNAL" (CD Ibiza Islas Pitiusas)
BUSI, LORENZO (CD Ibiza Islas Pitiusas)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

NICOLI FIGUEROLA, ADRIA "NICOLI" (CE Andratx)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Gomez Gomez, Ferran "GOMEZ" (RCD Espanyol de Barcelona "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
FERNÁNDEZ SERRA, POL "FERNANDEZ" (Reus FC Reddis)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
VILLAR VALVERDE, JAUME "VILLAR" (CD Ibiza Islas Pitiusas)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
SOLBES JORDÁ, JOSE (CD Alcoyano)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
LLEDO IGLESIAS, ADRIAN (CD Alcoyano)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

SIDIBE SIDIBE, MORO "SIDIBE" (CE Athletic Lleida)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
BLANCO MORENO, CARLOS (UE Sant Andreu)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

MASCARO RUIZ, PAU "MASCARO" (UE Porreres)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
GARI SERRA, FRANCISCO (UE Porreres)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
GOMEZ DELGADO, JAVIER (UE Sant Andreu)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
JUAN LLAMBRICH, MIGUEL "M. LLAMBRICH" (Torrent CF)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Troya Morilla, Oscar (UD Poblense)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Mut Rossello, Jaime (UE Porreres)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



Real Federación Española de Fútbol

**COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL
JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS
EL 21-01-2026**



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-01-2026

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 4
Temporada: 2025-2026
JORNADA:19 (18-01-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

PILO TIENZA, JOSE DAVID "PILO" (CD Extremadura)
ALVAREZ MARTI, JOSE (Real Jaén CF)
MENA COTO, VÍCTOR MANUEL "MENA" (FC La Unión Atlético)
SÁNCHEZ, MATHEO MANUEL ANDRÉ (Club Atlético Antoniano)
ASIRÓN PRIETO, JUAN (UD Almería "B")
FERNANDES VICENTE ALBERTO, MARTIM (UD Almería "B")
SENNOUNI EL METTOURI, MAROUANE (Yeclano Deportivo)
GOMEZ MENESES, JOSE MANUEL (Yeclano Deportivo)
REMOLINS PLANES, OT (Yeclano Deportivo)
PONTONES GONZÁLEZ, JUAN CARLOS "PONTONES" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF)
HERNAIZ PERERA, ALVARO (UCAM Universidad Católica de Murcia CF)
MIZZIAN SALMI, MOHAMED (UCAM Universidad Católica de Murcia CF)
JOVE BALERO, URIEL (Águilas FC)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

FERNANDEZ MARQUEZ, ALEJANDRO (Club Atlético Antoniano)
RODRIGUEZ ABREU, ROBERTO "RODRIGUEZ" (UD Melilla)
OLMEDO LOPEZ, JAVIER "OLMEDO" (UD Melilla)
QUINDIMIL RODRIGUEZ, ANTON (UD Melilla)

Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as

MUÑIZ GARCIA, ALEJANDRO (UD Melilla)

Por perder deliberadamente el tiempo

REVUELTA MONTERO, ALEJANDRO (Club Atlético Antoniano)
DURAN GONZALEZ CALERO, JUAN (Club Atlético Antoniano)
TORRES MUÑOZ, FRANCISCO (CD Minera)

Por cuando con ocasión de la celebración de un gol el/la futbolista se despoje de su camiseta o la alce por encima de la cabeza, así como cuando se encarama a la valla que rodea el terreno de juego

FERNANDEZ TALAVERON, DIEGO "FERNANDEZ" (Linares Deportivo)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

UDOM, EKERETTE ANTHONY (Xerez Deportivo FC)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

GARCIA BARRANCO, DANIEL "GARCIA" (CF Lorca Deportiva)
NARANJO MOLINA, JOSE MANUEL (CF Lorca Deportiva)
FERNANDEZ FUENTES, PEDRO "FERNANDEZ" (Real Jaén CF)
DELGADO GINES, ENEKO (CD Estepona Fútbol Senior)
DUARTE EGEA, JAVIER (CD Estepona Fútbol Senior)
GUTIERREZ GALLAR, EUGENIO (Linares Deportivo)
ROMERA ALBACETE, JOSE MANUEL "ROMERA" (UD Almería "B")
RIVELOTT REGUERA, FRANCISCO ASIS (Xerez Deportivo FC)
POZO BLANCO, JESUS "POZO" (Salerm Cosmetics Puente Genil FC)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-01-2026

SALES SAHRAOUI, ISMAEL (Salerm Cosmetics Puente Genil FC)
MANZANO CORTÉS, KEVIN (Águilas FC)
CASTRO FAGUNDO, RICARDO "CASTRO" (Xerez CD)
MOHAMED KANAM, AYOUB (UD Melilla)
MORENO BARROSO, SIMON "SIMÓN" (CD Minera)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

BADIOLA ARRIZABALAGA, IBON (Atlético Malagueño)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
BARACE JARA, IMANOL "IMANOL" (CD Extremadura)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
CORDERO PEREZ, CARLOS "C. CORDERO" (CD Extremadura)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
MORCILLO APARICIO, LUIS NICOLAS (CD Extremadura)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ZARFINO CALANDRIA, JORGE GIOVANNI (CD Extremadura)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ACEVEDO MARIN, JUAN MANUEL (CF Lorca Deportiva)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
RUIZ SANCHEZ, JOSE MARIA "RUIZ" (Club Atlético Antoniano)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
HERNANDEZ CAPDEVILA, JORDAN JESUS (Yeclano Deportivo)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
NWENYI, EBUKA RAPHAEL "NWENYI" (Águilas FC)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
RODRIGUEZ LOPEZ, ADRIAN "RODRIGUEZ" (Xerez CD)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
CHAVARRIA, MATIAS NICOLAS (UD Melilla)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
DAGO, JACQUES (UD Melilla)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- SUSPENSIÓN

NÚÑEZ BORREGUERO, MIGUEL "NUÑEZ" (CD Extremadura)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
HERNANDEZ BLAZQUEZ, ANGEL (Linares Deportivo)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
RODRÍGUEZ HEREDIA, NICOLÁS (Águilas FC)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
GALAN UBERO, MANUEL (CD Minera)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
CARMONA CUEVAS, DANIEL (CD Minera)	1 partido de suspensión por conducta contraria al buen orden deportivo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 129)

II-CLUBES

Xerez CD

Multa por Represión pasiva de conductas violentas, xenóforas, e intolerantes, procediendo la imposición de la sanción en su grado mínimo atendiendo a las circunstancias (Artículo: 114)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-01-2026

Xerez CD

Multa por incumplimiento de los deberes propios de la organización de partidos, procediendo la imposición de la sanción su grado mínimo atendiendo a las circunstancias. (Artículo: 132)

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

REGUERA ALVARADO, AGUSTIN (Club Atlético Antoniano)

2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)

GRANEA, LUCIO MARCIAL (UCAM Universidad Católica de Murcia CF)

2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)

Cejudo Carmona, Alvaro (Salerm Cosmetics Puente Genil FC)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

Hernandez Abenza, Adrian (Águilas FC)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

Segado Carballo, Jose Francisco (CD Minera)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

UD Melilla

Visto el apartado 6 del acta arbitral del referido partido en el que se hace constar que "El partido ha empezado con cuatro minutos de retraso debido a que el equipo UD MELILLA ha salido del vestuario a las 11:59 horas.", se recuerda al UD MELILLA su obligación de cumplir estrictamente con los horarios oficiales establecidos para el inicio de los encuentros y de sus respectivos tiempos. A tal efecto, se les requiere que extremen su diligencia y adopten las medidas necesarias para garantizar la puntualidad en futuros partidos.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-01-2026

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 5
Temporada: 2025-2026
JORNADA:19 (18-01-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

MARTINEZ BASTIDA, ANTONIO "MARTINEZ" (Elche Ilicitano)
MOLINA OBIANG, CHRISTIAN "MOLINA" (CD Colonia Moscardó)
ALBURQUERQUE REUS, ALBERTO (CD Colonia Moscardó)
JIMENEZ GOMEZ, ADRIAN (CD Colonia Moscardó)
SOLSONA SERRANO, JAVIER (Orihuela CF)
RIVERA CARDOSO, FRANCISCO (Orihuela CF)
GALINDO VALENCIA, ALEJANDRO (UD San Sebastián de Los Reyes)
HEIDARI NEZHAD MIRABI, ARMAN "HEIDARI NEZHAD" (RSD Alcalá)
GONZALEZ RAMIREZ, AITOR (RSD Alcalá)
SANCHEZ GUTIERREZ, ALVARO "SANCHEZ" (UB Conquense)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Alonso Rodriguez, Aaron "ALONSO" (CD Coria)
MOZO ANAYA, CAMILO ANDRES (Orihuela CF)
BALDOBAR TORRADO, FRANCISCO JAVIER (Rayo Vallecano de Madrid "B")
LEITON GARCIA, DIEGO (Rayo Vallecano de Madrid "B")
GUTIERREZ CUSTODIO, ALVARO (CD Quintanar del Rey)
Risco Alcantara, Alberto "RISCO" (Getafe CF "B")
FERRONI, LEONEL (CF Intercity)
VERDU CORTES, JAVIER (UD Socuéllamos CF)

Por adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del/de la árbitro/a principal, asistentes/as, cuarto/a o desoír o desatender las mismas

GARCIA MARTINEZ, MIGUEL (CDA Navalcarnero)

Por perder deliberadamente el tiempo

FELIPE BELDA, PABLO (Elche Ilicitano)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

SINA, BEMA "SINA" (Elche Ilicitano)
CAMPOS PREDIA, ALEJANDRO GABRIEL (CD Colonia Moscardó)
LOPEZ VARGAS, HUGO "LOPEZ" (CD Coria)
BOOKER, LOUIS DANIEL (Orihuela CF)
García Canales, Ruben (Orihuela CF)
LAFARGE, ROBIN CHARLES (UD San Sebastián de Los Reyes)
LOPEZ BERNARDOS, MARCO "LOPEZ" (RSD Alcalá)
SOLOZABAL GRANADOS, HUGO (Getafe CF "B")
DIOUF NDIAYE, KEVIN ALEXANDER (UB Conquense)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

OCAÑA SÁNCHEZ, JESÚS (UD San Sebastián de Los Reyes)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ROBLES BELMONTE, JOSE JAVIER (UD San Sebastián de Los Reyes)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-01-2026

BUENO PLAZA, JAVIER (CDA Navalcarnero)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
AUÑÓN AVILES, ANGEL (CDA Navalcarnero)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
YOSHIMURA, YUYA (CF Rayo Majadahonda)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
CRESPO VELASCO, ANTONIO JESUS (UB Conquense)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Rodríguez Moreno, Carlos "RODRÍGUEZ" (Real Madrid CF "C")	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
CORDERO GARCIA PLATA, ALBERTO (Getafe CF "B")	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
SOTO SANCHEZ, DAVID "DAVID" (UB Conquense)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

ROMAGNOLI, BRUNO (CF Intercity)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
----------------------------------	---

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Rosa Nieto, Raimundo (CD Coria)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Acero Solis, Alejandro (CD Coria)	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)
Fernandez Gonzalez, Guillermo (CF Rayo Majadahonda)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Romero Cardenas, Miguel (UD Socuéllamos CF)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Ferreras Cardenas, Emilio (UD Socuéllamos CF)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

III-DELEGADOS

CERVERA SANCHEZ, JUAN MANUEL "CERVERA" (UB Conquense)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
--	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-01-2026

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Real Madrid CF "C"

Visto el apartado 6 del acta arbitral del referido partido en el que se hace constar que "El partido comenzó con 5 minutos de retraso respecto a la hora prevista, debido a que el Real Madrid FC salió tarde a la revisión previa del partido. Así mismo la segunda parte comenzó 3 minutos de retraso debido al mismo motivo.", se recuerda al REAL MADRID "C" su obligación de cumplir estrictamente con los horarios oficiales establecidos para el inicio de los encuentros y de sus respectivos tiempos. A tal efecto, se les requiere que extremen su diligencia y adopten las medidas necesarias para garantizar la puntualidad en futuros partidos.